

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 16 DE 1969

— NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

BIENEROTEGA NACIONAL
MEXICO

1-129

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del H. XLVI Congreso Constitucional del Estado, el Teatro Cine "Reforma" de esta ciudad, para el solo efecto de que rinda la Protesta de Ley como Gobernador Constitucional de esta Entidad, el C. Lic. y Profr. Manuel Sánchez Vite, el próximo 1o. de abril del presente año, a las 12.00 horas.

Transitorio Unico—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente, Lic. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, Lic. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Diputado Secretario, ISMAEL VILLEGAS ROSAS.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

BIENEROTEGA NACIONAL
MEXICO

1-129.—Decreto Núm. Dos del H. Congreso local, que declara Recinto Oficial el Teatro Cine Reforma de esta ciudad, para que rinda la protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado el C. Lic. y Profr. Manuel Sánchez Vite.—91.

5-1091.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Mala Yerba, Municipio de Apan, Hgo.—91 a 93.

5-1094.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Chilcuautla, Municipio de su nombre, Hgo.—93, 94.

5-1111.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Calnali, Municipio del mismo nombre, Hgo.—95, 96.

Avisos Judiciales y Diversos.—96 a 102.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-1091

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1907, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado MALA YERBA, del Municipio de Apan, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 21 de octubre de 1968, miembros del Comisariado Ejidal y campesinos sin parcela del poblado MALA YERBA, del Municipio de Apan, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno, la ampliación de su ejido, señalando como finca afectable únicamente la existente dentro del círculo de radio legal, propiedad del Gobierno del Estado, que adquirió por remate.

Resultando Segundo.—Que la solicitud mencionada, se remitió a la Comisión Agraria Mixta, para su tramitación correspondiente, con oficio número 3/509 de fecha 23 del mismo mes y año (octubre de 1968), por el C. Oficial Mayor de Gobierno.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 8 de noviembre inmediato siguiente, acordó: instaurar el expediente relativo; dar los avisos acostumbrados; y, turnarlo al Vocal respectivo, para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de enero de 1969, en el número 4 del Tomo CII.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1940, el poblado de referencia fue dotado de ejido con una superficie de 181 Has. de temporal, tomadas íntegramente de la Hacienda MALA YERBA, propiedad del C. Heriberto Rodríguez, dejando a salvo los derechos de 101 capacitados, para quienes no alcanzó a fijárseles parcela en el ejido, a fin de que, oportunamente y por conducto de las Autoridades correspondientes, promovieran la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud, comisionó por oficio número 10/20-Bis, de fecha 24 de enero del año en curso, al C. Organizador Censador Juan Gutiérrez Samperio, para que, trasladándose al poblado de referencia practicara la visita de Inspección Reglamentaria, señalada en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 27 de enero de 1969, manifiesta: que las tierras concedidas por dotación y ampliación al poblado MALA YERBA, se encuentran totalmente aprovechadas; que los cultivos de la región son: maíz, trigo, cebada, sin mencionar rendimientos; que el clima es frío y la temporada de lluvias de junio a septiembre.

Resultando Séptimo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, comisionó por el mismo oficio número 10/20-Bis, de fecha 24 de enero del año en curso, al mismo Organizador Censador, para que aprovechando su estancia en el poblado levantara el censo agropecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 27 de enero de 1969, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los datos siguientes: 69 habitantes; 19 jefes de familia; y 27 capacitados, que al levantarse el censo poseían 48 cabezas de ganado mayor y 39 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados a cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación, encontrándose que no existe alguna que pudiera contribuir para ampliar el ejido del poblado de referencia, con excepción de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado, antes de la hacienda San Juan Ixtimaco.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 25 del mes en curso (enero de 1969); y

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado MALA YERBA, del Municipio de Apan, de esta Entidad, ya que en él existen 27 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado de que se trata, con excepción de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado; y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de su ejido, elevada ante este Gobierno, por miembros del Comisariado Ejidal y campesinos sin parcela del poblado MALA YERBA, del Municipio de Apan, de esta Entidad.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie de 81 Has. de terrenos de temporal, que pertenecieron a la Hacienda San Juan Ixtimaco, y hoy, al Gobierno del Estado, para formar con ellas 4 parcelas de 20 Has. cada una, para igual número de capacitados; dejando a salvo los derechos de los 23 capacitados para quienes no alcanzó a fijárseles parcela en el ejido, a fin de que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio en segunda instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1094

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1899, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de 2a. ampliación del ejido del poblado CHILCUAUTLA, del Municipio de su nombre, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que el Comisariado Ejidal del poblado CHILCUAUTLA, del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad, por escrito de fecha 6 de septiembre de 1968, se dirigió ante este Gobierno, solicitando la 2a. ampliación del ejido del poblado de que se trata, por carecer de tierras varios campesinos de la localidad, señalando como predios afectables los denominados Piletas y Xithey, por encontrarse dentro del círculo de radio legal cuyo centro es el poblado que representa.

Resultando Segundo.—Que la solicitud mencionada se remitió a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Oficial Mayor del Gobierno con oficio número 3/443 también de fecha 6 de septiembre.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 9 del mismo mes y año (septiembre de 1968), acordó:

instaurar el expediente relativo; dar los avisos acostumbrados; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de noviembre de 1968, en el número 43 del Tomo CI.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 6 de agosto de 1925, que confirmó la del C. Gobernador del Estado, fechada el 19 de septiembre de 1921, el poblado CHILCUAUTLA, de referencia, fue dotado con una superficie de 1296 Has. de terrenos que debían tomarse con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres como sigue: de La Viña, 100 Has; de El Zinthe 702 Has; de San Miguel 209 Has.; y de Xithey 285 Has. Esta superficie unida a la de 916.1849 Has. que el pueblo posee, constituirán el ejido de éste, debiendo localizarse la superficie dotada de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

La posesión definitiva tuvo lugar el 10 de diciembre de 1929.

Que por Resolución Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, que modificó la del Ejecutivo local de fecha 22 de enero de 1937, se amplió el ejido con una superficie de 414.77 Has., como sigue: del Rancho La Viña, propiedad de los señores Ricardo y Octavio Tapia Fernández, 16.97 Has. de riego; del rancho El Gallinero, propiedad de los señores Jesús Valdez, Ignacio García y Benito Barrera, 18.40 Has. de temporal, y 279.60 Has. de agostadero para cría de ganado; y del rancho Xithey, propiedad de los señores Ignacio Gustavo Ordóñez, Carmen Mejía Vda. de Ordóñez, y las señoras Carmen, Esperanza y Sara Ordóñez, 35 Has. de temporal y 64.80 Has. de agostadero para cría de ganado.

La posesión definitiva en términos hábiles, tuvo lugar el 18 de marzo de 1940.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud, comisionó por oficio número 10/6 de fecha 3 de enero del año en curso al C. Luis Villarreal García, para que trasladándose al poblado CHILCUAUTLA, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, señalada en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos.

El Comisionado, al informe que rindió con fecha 4 de febrero de 1969, manifiesta: que las tierras concedidas por dotación y ampliación

al poblado, se encuentran totalmente aprovechadas; que los cultivos de la región son: el maíz, el trigo, el frijol y la cebada, los cuales producen respectivamente por hectárea 90 X 1, 45 X 1 y 30 X 1; justifica la solicitud de ampliación, en virtud de que las tierras que poseen son insuficientes para cubrir las necesidades de los individuos en edad competente para recibir los beneficios de la Ley Agraria, y concluye manifestando, que el clima es templado, y la temporada de lluvias, de junio a septiembre.

Resultando Séptimo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al mismo Organizador Censador Luis Villarreal García, por oficio número 10/7 de fecha 3 de enero último, para que, aprovechando su estancia en el poblado, levantara el censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 4 del mes de febrero de 1969, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los datos siguientes: 216 habitantes; 37 jefes de familia; y 56 capacitados, que al levantarse el censo poseían 34 cabezas de ganado mayor y 42 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotograméricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se conoce: que con excepción de los terrenos que fueron de las haciendas Zinthe y Piletas, que vienen poseyendo los vecinos desde hace más de 17 años, no existen dentro del círculo de radio legal de afectación fincas que pudieran contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 6 del presente mes (febrero de 1969).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de 2a. ampliación del ejido del poblado CHILCUAUTLA, del Municipio de su

nombre, de esta Entidad, ya que en él existen 56 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado de que se trata, con excepción de las tierras que fueran de las fincas Zinthe y Piletas que poseen los vecinos desde hace varios años, y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de 2a. ampliación de su ejido, elevada ante este Gobierno por el Comisariado Ejidal del poblado CHILCUAUTLA, Municipio de su nombre, de esta Entidad.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 58 reformado del Código Agrario vigente, es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado de que se trata, con una superficie de 1131.3682 Has. de tierras como sigue: de las que fueran de la Hacienda Piletas, 401.5812 Has. con 60% de cerril, 40% de terrenos de labor con posibilidades de riego; y de las que fueran también del Rancho Zinthe, 729.7870 Has. con 60% de agostadero cerril, 30% de terrenos de temporal y 10% de terreno montañoso, para formar con las tierras de labor 19 parcelas de 20 Has. cada una, para igual número de capacitados, y las restantes para usos colectivos, dejando a salvo los derechos de los 37 capacitados para quienes no alcanzó a señalárseles parcela, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución es segunda instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1111

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Visto para su Resolución el expediente número 1009, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado CALNALI, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 12 de octubre de 1936, un numeroso grupo de vecinos del poblado CALNALI, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, se dirigió a este Gobierno pidiendo dotación de tierras y aguas, por ser campesinos y carecer de ellas para trabajarlas y poder sostener a sus familias, fundando su petición en los Artículos 22 del Código Agrario entonces en vigor y 27 Constitucional, sin señalar fincas afectables.

Resultando Segundo.—Que la solicitud antes mencionada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta, para la instauración del expediente respectivo, con oficio número 11752 de fecha 31 del mismo mes y año (octubre de 1936) por el C. Secretario General de Gobierno.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 5 de Noviembre siguiente, acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; pedir la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y turnarlo al Vocal respectivo, para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud que nos ocupa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de noviembre de 1936, en el número 44 del Tomo LXIX.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 126 de fecha 7 de enero de 1938, comisionó al C. José Rueda Bravo, para que con su representación levantara el censo agro-pecuario, en el poblado en cuestión; en unión del representante que designen los propietarios, y del que nombren los vecinos del mismo lugar, ajustando sus trabajos a lo dispuesto por los Artículos 63 fracción 1 y 64 del Código Agrario entonces en vigor, y 45 y 83 del mismo Código.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 25 de febrero siguiente, adjuntó la documentación relativa y el censo levantado, con los representantes de los campesinos y de los propietarios sin que conste el nombramiento de éste último, arrojando los datos siguientes: 425 habitantes; 166 jefes de familia; y 137 capacitados, que al levantarse el censo no poseían ganado alguno.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Sexto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosáicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se conoce que no existen fincas afectables que puedan contribuir para dotar de ejido al poblado que nos ocupa, pues las propiedades que tocan o están comprendidas dentro del círculo de radio legal, tienen pequeñas superficies menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 13 del presente mes (febrero de 1969), y

Considerando Unico.—Que es legal la solicitud de dotación de ejido hecha por los vecinos del poblado CALNALI, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, ya que en el existen 137 individuos con derecho a recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro del círculo de radio legal de afectación, no existe finca alguna que pudiera contribuir para dotar al poblado que nos ocupa, pues las propiedades que los tocan o están comprendidos dentro de él, alcanzan superficies menores que la señalada a la pequeña propiedad, como también, porque el expediente en cuestión, debe resolverse de conformidad, con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal;

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado CALNALI, del Municipio de su nombre, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada, por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación dejando a salvo los derechos de los 137 capacitados

que arrojó el censo, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-933

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 13/957, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de JOSE MARIA ORDAZ LOPEZ, por auto de esta fecha, convócanse postores para segunda almoneda, remate celébrase local mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., del siguiente predio: EL ATEMIL, con superficie de 3-24-00 hectáreas, ubicado en la comunidad de Jiliapa, Municipio de San Agustín Metzquitlán, perteneciente al Distrito de Metzquitlán, Estado de Hidalgo, siendo sus colindancias actuales las siguientes: al Norte y Oriente con el Cerro del Soldado; al Sur con Altagracia López y Margarita Pérez; al Poniente con Juan Piña y el Río Santiago, actualmente con Rafael López.

Diligencia remate celebrarse trece horas del día ocho de mayo próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$25,920.00, precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Ordenose publicar Edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Mezquitlán, Hgo., Presidencia Municipal y Administración de Rentas del mismo lugar, por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. VICTORIA SANCHEZ HERNANDEZ.
Donde se encuentre.

Por auto dictado en expediente número 8/969, fechado 27 enero próximo pasado, relativo Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por ANTONIO ROMERO LOPEZ, C. Juez de Primera Instancia ordenó notificarle esta forma la radicación del Juicio, con apoyo en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Sahagún, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto el órgano oficial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado.

Apan, Hgo., 18 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTINA TREJO VDA. DE GARCIA, promueve Información Testimonial objeto decláresele propietaria, prescripción positiva predio rústico FRACCION PONSABAJHI, ubicado Poblado Dothi, este Municipio Huichapan, Hgo. empadronado nombre Pablo Galindo. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 9 de octubre de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En la Suspensión de Pagos promovida en este Juzgado por Sr. ARTURO ESCORCIA BARRANCO y

ALMACENES TULANCINGO, se dictó Resolución, que en sus puntos resolutive dicen:

5-963

"Tulancingo, Hgo., siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Por presentado el señor Arturo Escorcia Barranco, con el escrito de cuenta fechado el dos de enero del presente año, promoviendo su Suspensión de Pagos, con..... y se resuelve:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Primero.—Se declara la Suspensión de pago del señor Arturo Escorcia Barranco y Negociación Almacenes Tulancingo.

PINO BAUTISTA PEÑA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto de un predio rústico laborable denominado EL PUENTE, ubicado en el Pueblo del Rosario, del Municipio de Francisco I. Madero, de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Segundo.—Regístrese y fórmese expediente. (Exp. Núm. 20/969).

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación edítase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Tercero.—Se nombra como Síndico de la presente Suspensión de Pagos, a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación, protesta y desempeño del cargo que se le confiere.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario Actuario C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Cuarto.—Emplácese a los Acreedores personas físicas y morales, que aparecen en la lista exhibida por conducto de los Jueces que conocen de los Juicios seguidos en contra del señor Arturo Escorcia Barranco (Suspendo), haciéndoles saber esta Resolución en forma personal en los domicilios que tienen señalados en los juicios respectivos, librándose al efecto los exhortos correspondientes, excepto a los que se encuentren radicados en este Juzgado, a quienes se les notificará por conducto del Ciudadano Secretario Actuario de este Juzgado.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

Quinto.—Convóquese a los mismos Acreedores a la Junta respectiva que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintiocho de marzo del presente año.

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

Sexto.—Expídanse las copias certificadas que se soliciten de la presente resolución e inscribase en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el del Estado y en el Periódico "Presencia" y "Ruta", que se editan en esta ciudad, de nueve en nueve días.

SEBASTIAN ACOSTA TREJO, promovió este Juzgado en jurisdicción voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, sobre predios SANTA CLARA Y VIVIENDA, sitios poblado Demacú, -este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Séptimo.—Notifíquese personalmente esta Resolución al ciudadano Agente del Ministerio Público.

Auto admite promoción ordena publicar presente, dos veces Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación Pachuca, solicitando opositores puedan aducir iguales o mejores derechos.

Octavo.—Notifíquese.

San Salvador, Hgo., febrero 25 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Francisco Ramírez González, actuando con el ciudadano Secretario J. Carmen Acosta Montaña. Doy fe.—Firma ilegible.—JCAM, Srio.—Rúbricas".

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

Lo que se hace saber de su conocimiento a fin de que se presenten con sus créditos en tiempo oportuno y a efecto de concurrir ese día y hora señalados.

5-969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ELADIA RODRIGUEZ ARTEAGA, originaria y vecina del Pueblo de San Bernardo, de este Distrito Judicial, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de posesión de propiedad de

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Tulancingo, Hgo., enero 18 de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

un predio rústico denominado PALO DE CUCHARA, ubicado en el pueblo de mi vecindad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 19 de febrero de 1969.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

5-973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O
R E M A T E

Auto dictado trece de febrero actual en expediente número 99/962, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., contra PEDRO HERNANDEZ, C. Juez ordenó publicación presente edicto tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editarse en Pachuca, Hgo.; lugares públicos de costumbre y tableros notificados, anunciando la venta en primera almoneda del bien embargado en el juicio; diligencias de remate tendrá verificativo local este Juzgado, a las doce horas del décimo día hábil posterior última publicación edicto, órgano oficial.

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos), valor pericial asignado al bien embargado.

Virtud tratarse de predio rústico denominado LA PROVIDENCIA, ubicado jurisdicción Juzgado Primera Instancia Tlaxco, Tlaxcala ordenase remitir exhorto y avisos para fines su publicación de Ley.

Apan, Hgo., a 28 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-974

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA LUGO BENITEZ y CIRILO LUGO SANCHEZ, han promovido este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, justificar cada uno sus derechos posesión y propiedad prescripción positiva, respectivamente predios rústicos POTRERO DE LA PEÑA, EL POTRERO o EL APARTADERO, ocultos acción fiscal, ubicados en San Martín, este Municipio.

Se convoca quienes se consideren con mejores derechos los hagan valer, mandándose publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, de Pachuca, Hgo.

Atotonilco el Grande, Hgo., diciembre 18 de 1968.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE JIMENEZ, Santiago Jiménez Aldana y Lucía Jiménez Lazcano, han promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam justificar cada uno sus derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre poseen mancomunadamente, con ubicación Santiaguito, este Municipio. Linderos y dimensiones, expediente respectivo.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación de Pachuca, Hgo. convocando quienes se consideren mejores derechos, los hagan valer.

Atotonilco el Grande, Hgo., diciembre 18 de 1968.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

J. JESUS CADENA NUÑEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado LAS CUEVAS Y HUERTO COLORADO, ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopala, Hgo., empadronado nombre de Bernardino Cadena. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FEDERICO TREJO GARCIA, por sí y en representación de un núcleo de treinta y nueve personas, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predios Mesa, Maguey, Aguacatito y Fracciones Una y Dos de Aguacatito, ubicados Aguacatito, este Municipio; inscritos fiscalmente a nombre de María Estela Sánchez de S., Arturo Díaz S. y hermanos y Julia Emelia Sánchez. Superficie y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas considerarse tener derechos sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente Edicto, que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos este lugar, así como lugar ubicación del inmueble.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapán, Hgo., a 28 de febrero de 1969.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-985

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria promueve FLORA ALCIBAR CHAVARRIA, Información Adperpetuam, para acreditar posesión que tiene sobre un predio ubicado Callejón Privado Calle Primero de Mayo, de esta ciudad; el C, Juez ordenó: Publíquese Edictos en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares costumbre, dos veces consecutivas de siete en siete días, haciéndose saber que las personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, los hagan valer conforme a la Ley.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1034

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

GENARO VILLAFUERTE, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos prescripción positiva predio Lote 315 Potrerito, sito La Esquina, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 10 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1036

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

FRANCISCA MARTINEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos prescripción positiva, predio cerril cortedad riego nombrado LA PALMA, ubicado en el Poblado de El Paso, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 13 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1037

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

AGUSTIN RAMIREZ TREJO, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos prescripción predio cerril Peña Grande o Dongú, sito poblado Pazo, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 10 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1038

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

PERFECTO PIEDRA XOQUI, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derecho propiedad prescripción positiva predio temporal SALINAS, sito 4a. Manzana Morelos, esta población; medidas y colindancias expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 28 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-979

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur Número Doce que se concedió al señor G. ALONZO STANFORD, Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur Número Doce del once de abril de mil novecientos sesenta y seis que se concedió al Señor G. Alonzo Stanford, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, en virtud de haberse dado por terminada su comisión.

Tlatelolco, D. F., a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-980

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur Número 67 concedido al Sr. RAY H. CRANE, Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número sesenta y siete, fechado el día veintiuno del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, que se concedió al señor Ray H. Crane, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de haberse dado por terminada su comisión.

Tlatelolco, D. F., a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-1040

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se ha radicado en el Juzgado Segundo Civil Pachuca, la sucesión de la S ta. ESPERANZA RUCORDERO. Se han presentado como herederas señoritas Juana María y Esperanza Rule Cordero. que se hace saber a quienes se crean con igual o más derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el plazo de 40 días contados de la segunda publicación del presente edicto en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SOLEDAD LOPEZ ALAMILLA, promueve en el Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un pequeño terreno denominado BARRANCA, ubicado pueblo Cañada Grande, en este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 19 febrero pasado, ordena publicarse presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas que se crean con igual o mejor derecho, háganlo valer legítimamente.

Actopan, Hgo., marzo 5 de 1969.—El Secretario, Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA JIMENEZ REYES, promueve en el Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam; respecto nueve predios ubicados pueblo Dehtho, este Distrito, denominados El Godo, El Jagüe, El Chavacano, El Godo, El Caxnajay, El Godo, El Godo La Mojonera y La Villa. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

5-1121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUTILIA IBARRA ALAMILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico de temporal ubicado pueblo Santa Mónica, Municipio Santiago de Anaya, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 23 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VÍCTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUILLERMINA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio rústico sin nombre, ubicado San Gerónimo, Municipio El Arenal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 22 de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. VÍCTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILA TOLENTINO GARCIA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam a nombre menores Juana y Agustín Azpeitia Tolentino, objeto acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre ubicado Huazthó, Hgo., de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 3 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VÍCTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1068

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió ZENAIDA AGUILERA SANCHEZ, Diligencias Jurisdicción Vol. S/Inf. Adperpetuam Expediente 337/969; predio ubicado Núm. 407 antes 47 calles Magnolia antes Barrio Chacuaco, esta ciudad; al Norte: 14.50 metros con Antonio Quiroz; al Sur: 15.00 metros con Vía Ferrocarril Eléctrico, ahora calle Magnolia; al Oriente: 20 metros con Miguel Orozco, ahora Elvira Vite de Richar; y al Poniente: 20.00 metros con Fidencia Cervantes, ahora Rafael Castillo Gutiérrez.

Hace conocimiento quien se crea igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación. Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

JAIME DE LA VEGA RIVERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico denominado EL ANOÑO, ubicado Jurisdicción Municipio Orizatlán, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Personas créanse con igual o mejor derecho, deberán presentarse deducirlo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., a 26 de febrero de 1969.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo., derechos enterados, marzo 3 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

Auto entrada promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 30 de 1969.—91 Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1133

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que en acta número 28482 veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos de fecha 11 once corrientes, quedó radicado en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor JUAN AVILA MOEDANO, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas, señora CARMEN ISLAS VDA. DE AVILA y GLORIA y GUADALUPE AVILA ISLAS, así como el cargo de albacea la señora Carmen Islas Vda. de Avila en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado albacea ya procede a la formación los inventarios.

Pachuca de Soto Hgo., a 11 once de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—El Notario Número 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1137

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En la Sucesión Intestamentaria de LAURA BROWN CHAPEL,, Expediente Núm. 361/969 radicado ante este Juzgado Segundo Civil, este Distrito, convócanse personas que tengan igual o mejores derechos, hereditarios que Jorge Brown Chapel, los hagan valer conforme a derecho, concediéndoles para ello término de 40 días contados día siguiente última publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Presente Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros Notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., Marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1144

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

EDICTO

J. ISABEL PEREZ VARGAS, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad posesión predio urbano, ubicado Mesa Larga, este Municipio. Medidas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 20 de febrero de 1969.—El Juez Conciliador, JACINTO BORJA L.—Rúbrica.
2—1

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1146

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

EDICTO

ANASTACIO BAUTISTA ANITA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad posesión predio rústico LOS CUBES, ubicado Pepeyocatitla, este Municipio. Medidas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 20 de febrero de 1969.—El Juez Conciliador JACINTO BORJA L.—Rúbrica.
2—1

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELPIDIO CRUZ VILLEDA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico de temporal denominado LOS JIMENEZ, ubicado Barrio Sn. Antonio Zaragoza, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., septiembre 30 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.